

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Manuel Guillermo Chapman Moreno y Juan Francisco Fierro Gaxiola, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Secretario del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, respectivamente.	16623

Las constancias anteriores se depositaron en la Oficina de correos de la localidad el veintidós de octubre del presente año y recibidas el seis de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

En términos del Acuerdo General **8/2020**⁸, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3 Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4 Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5 Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6 Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

8 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2020

relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Secretario del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, respectivamente, contra el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, del que impugna lo siguiente:

“Todo lo actuado en, el expediente TESIN-JDP-05/2020, a partir del auto de fecha 22 de septiembre de 2020 a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, dio trámite a la demanda promovida por la C. Angelina Valenzuela Benítez, Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Ahome, en donde se reclama que la designación del Ayuntamiento en pleno en favor de Pavel Roberto Castro Félix actual Titular del Órgano Interno de Control para ocupar dicho cargo por un segundo periodo, realizada en el marco, del Sistema Nacional y local anticorrupción por el Pleno del Ayuntamiento en uso de sus facultades Constitucionales exclusivas previstas en los artículos 109 fracción III último párrafo y 113 último párrafo, 115 fracciones 1, II y VIII segundo párrafo y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 fracción III último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67 Bis y 67 Bis A segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, constituye violencia política en razón de género.”.

Con fundamento en los artículos 24⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero¹⁰, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

⁹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

¹⁰**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T18:37:27Z / 13/11/2020T12:37:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 2f e5 ec 86 b0 3f e4 02 7b ec 60 3e 40 1c 56 cb 82 39 e7 21 da e9 24 a8 ee 88 40 90 47 61 51 2f 4b 7d 02 2b e9 8e c8 31 3b 9d 8c d4 a8 2f 9c c7 19 cb 7f 7e b7 c4 e1 15 27 0f 95 bd 63 66 83 1b 47 a9 08 ef cf 6c d0 6a 49 36 b8 39 6c 4f b1 44 cb bf 2a 20 7a d1 9c e1 63 06 5a 17 57 34 11 41 5e 5e f4 dd c9 57 ff 47 83 fc 66 d3 71 a3 13 1c f5 16 40 d2 f1 71 89 ce 3c 33 53 30 b8 6f 0b a5 9d b1 3a 88 cd f6 03 ee 57 34 b9 32 08 00 1b 12 fa f8 ff c3 b4 32 de f2 18 62 a9 81 3a 68 5e f2 b6 4b 0b 5b 16 52 d1 9f fa bb 05 2a f3 2d 35 16 27 2c 1c be f7 14 09 a0 39 a8 48 14 8c b6 6f 4e af bf c8 30 40 96 f5 59 05 ca 5d e1 a0 0d 72 d2 a6 22 cd d4 03 4c a9 1d 46 41 60 36 3e b0 02 4d 3e f5 9e 81 d4 1f 78 b8 9b 9a 4e d7 ae 08 3a 23 bc a9 cb 93 7f e3 30 ac 94 26 d4 2c 36 89 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T18:37:27Z / 13/11/2020T12:37:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T18:37:27Z / 13/11/2020T12:37:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3455704			
	Datos estampillados	8DCDFD2EE2C247E7FF6569F7CF9B3EB7E16C95ED			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:36:40Z / 12/11/2020T14:36:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b b6 ec b7 2b c7 cd a5 4d 52 22 fc e5 a3 5a 22 03 ac ae de 08 f0 0f cf a8 5b 55 76 b1 11 70 21 70 78 f7 54 3b 3a fe 13 a7 6e 6b a8 05 4e 49 e6 d0 64 e0 94 b4 d3 3d 72 85 a1 14 b1 ed 7c 2f 38 97 a3 8f 5c d6 a7 9d 6d f8 64 80 d1 20 d5 3d d9 ef 4c 77 81 f4 a8 b6 20 d2 29 41 68 58 a9 3d 8b 33 97 cd 19 38 90 5c 37 77 a6 96 ab 49 a1 8b 7f 0f ca 94 c7 a5 7c 04 af c8 96 86 09 73 26 d9 bc 18 11 8b fd b2 5d 6f b8 b6 8b 9e 2d d0 02 4d f7 75 8e bb b8 7a b1 bd 54 81 42 43 96 2e e7 ec ee cf 6d 4a a1 f7 71 69 43 2c 79 d9 83 ef 80 39 db 98 db 63 0d 29 5d 6c 26 71 45 ed fb 3a 37 8c 75 00 c9 13 3c 01 54 8e 12 fc 0f 08 d9 fe 7c 6f f0 56 e8 7b 10 45 72 89 6e 6c 5d b4 08 e3 d2 c6 b7 f6 71 c4 8c 1e 0d 99 5d b7 84 ed 81 9f fa 69 9c be 19 4d ce eb b6 27 78 fb 63 94 06 ce 65 1f 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:36:42Z / 12/11/2020T14:36:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:36:40Z / 12/11/2020T14:36:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3453137			
	Datos estampillados	152A9539976AEB3B124D057D2C8F7B386C5ECB66			